

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

<b>CONTRATANTE</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP</b>
<b>NIT.:</b>	830.053.105-3
<b>APODERADO GENERAL:</b>	<b>JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	79.780.252
<b>CARGO:</b>	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA ENPAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>ENTIDAD:</b>	<b>UT PUTUMAYO FPC</b>
<b>NIT.:</b>	901.883.596 -4
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	RICARDO VARELA VILLALBA
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	91.492.594
<b>DIRECCIÓN:</b>	calle 52 a # 31 92, Bucaramanga-Santander
<b>TELÉFONO:</b>	3113509501-3173739582
<b>E-MAIL:</b>	utputumayofpc@gmail.com

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONPES 3850 de 2015 definió el marco general y los lineamientos para la creación y puesta en marcha del Fondo Colombia en Paz, como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera. Así mismo definió la política, objetivos generales y específicos y plan de acción, estableciendo como esquema de gobernanza que el FCP será el principal instrumento a través del cual se busca articular la cooperación internacional y los diferentes fondos y recursos nacionales e internacionales para apoyar el posconflicto y el desarrollo sostenible en las zonas afectadas por el conflicto.
2. Que el papel central del FCP es el de servir de vehículo o nodo de articulación de las diferentes fuentes (fondos u otros mecanismos) para la movilización y coordinación de recursos y esfuerzos dirigidos al propósito de consolidar la paz en el país. Con ese propósito, el FCP operará como un holding que articulará los demás instrumentos existentes, programará las contrapartidas nacionales que concurrirán al financiamiento de las inversiones priorizadas bajo los mecanismos que para el efecto establezca el Gobierno nacional.
3. Que, mediante el Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, el Gobierno Nacional sustituyó el "Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto", creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015, y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)", como un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, cuyo objeto es "...ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes...”

4. Que el artículo 2 del Decreto 691 de 2017, define el objeto del FCP, estableciendo que, en desarrollo del mismo, podrá: “1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP. PARÁGRAFO. Para la ejecución de proyectos, el FCP podrá celebrar contratos para que entidades públicas o privadas puedan ser administradoras delegadas de recursos del FCP o de sus subcuentas. En estos casos, la ejecución de los recursos estará sometida al régimen contractual y reglamentario del FCP, atendiendo en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”
5. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es, “Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.
6. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
7. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
8. Que, así mismo, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, el Fondo Colombia en Paz cuenta con un Consejo Directivo, que actúa como un órgano colegiado integrado por siete miembros nombrados por el Presidente de la República, el cual designó al Director Ejecutivo del FCP y definió sus funciones.
9. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es la Agencia de Renovación del Territorio - ART, y la subcuenta PDET
10. Que, en virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República de conformidad con la Ley 1955 de 2019.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

11. Que, de conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.
12. Que, por medio del Decreto 1223 de 2020 se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio –ART, prevista en el Decreto 2366 de 2015. Bajo esta estructura, se modificó la denominación y funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, que se denomina actualmente Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.
13. Que, el artículo 15 del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, entre otras, las de “2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 3. Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia.(...)”.
14. Que, el artículo 18 del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, indica como funciones a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico, entre otras; las siguientes: “3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos desarrollo económico, incluyendo los relacionados con PNIS, en coordinación con el área competente. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de desarrollo económico de las zonas priorizadas y de intervención del PNIS, en coordinación con el área competente. (...)”.
15. Que, El Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.
16. Que, como lo dispone el artículo 1º del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016.
17. Que, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).
18. Que, los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR se encuentran plasmadas las iniciativas identificadas y priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Estas iniciativas, que en total suman 32.808, se enmarcan en 8 pilares: 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras, 3. Salud rural, 4. Educación rural, 5. Vivienda, agua potable y saneamiento, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y paz.
19. Que, se hace relevante indicar que el Documento CONPES 3850 de 2015, “FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP”, determinó el marco general y los lineamientos para crear el FCP, como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.

20. Que, el FCP se concibe como un instrumento para contribuir a materializar los dividendos económicos, sociales y ambientales de la paz, asociados a las intervenciones en materia de desarrollo rural sostenible, conservación de la biodiversidad y lucha contra el cambio climático en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho en el posconflicto.
21. Que, el Documento CONPES 3867 de 2016 indica que el Fondo Colombia en Paz operará como un patrimonio autónomo con régimen privado y actuará como un fondo de fondos, articulando los demás fondos creados o que se creen con el propósito de financiar los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz, y se nutrirá de diversas fuentes de recursos. Para tal fin, resulta necesario crear un instrumento que garantice la efectividad en la inversión de los recursos y su manejo eficiente.
22. Que, el Decreto 691 de 2017 "Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)" y se reglamenta su funcionamiento", estableció al FCP como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
23. Que, Se determinó que el objeto del P.A.-FCP "es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes".
24. Que, en desarrollo de su objeto, el FCP podrá entre otros: 1. "Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto", y 2. "Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz.
25. Que, de acuerdo con el Parágrafo del artículo 2º del Decreto 691 de 2017, para la ejecución de proyectos, el FCP podrá celebrar contratos para que entidades públicas o privadas puedan ser administradoras delegadas de recursos del FCP o de sus subcuentas. En estos casos, la ejecución de los recursos estará sometida al régimen contractual y reglamentario del FCP, atendiendo en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
26. Que, con el fin de implementar lo establecido en el Decreto 691 de 2017, se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, como Entidad responsable del Patrimonio Autónomo y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, (conformado por las cuatro fiduciarias públicas), para administrar el Patrimonio Autónomo.
27. Que, el referido contrato de fiducia tiene como objeto: "Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente". En virtud de lo mencionado, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.
28. Que, atendiendo lo definido en el Acuerdo Consorcial, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez será el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

vocero y administrador del PA-FCP, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fiducia Mercantil.

29. Que, el Consejo Directivo del FCP, aprobó la creación de la Subcuenta Programas de Desarrollo Territorial – PDET en cabeza de la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, mediante Acta No. 2 del 31 de agosto de 2017.
30. Que, la Subcuenta ART – PDET, tiene como finalidad, apoyar la formulación de los Planes de Acción de Transformación Regional (PATR) y el Programa de Pequeñas Obras de Infraestructura.
31. Que, dicho contexto se relaciona con los lineamientos relacionados en El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual señala dentro de la transformación 4 “Transformación productiva, internacionalización y acción climática” a través del catalizador D. “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”, numeral 3. “Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación” que “la riqueza natural del país comprendida en los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas ambientales se aprovechará para mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país”, destacando que “se enfatizará en el desarrollo sostenible del turismo”.
32. Que, el mismo Plan establece que desde el Gobierno Nacional “se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en las que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes”, destacando que “se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades”.
33. Que, los apartados del mencionado plan exponen la relevancia que da el Gobierno Nacional al uso sostenible del patrimonio cultural (tangibles e intangibles) para el desarrollo de actividades turísticas y se compromete a realizar acciones que propicien su integración en productos que contribuyan y garanticen su salvaguardia.
34. Que, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 “Turismo en armonía con la vida”, establece como objetivo “construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”, el cual propende por crear una oferta de valor que contribuya al incremento de la llegada de visitantes, en coherencia con los principios de desarrollo sostenible del turismo.
35. Que, el Plan Sectorial de Turismo, en su eje estratégico 4. “Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social” incluye como acción indicativa en el apartado “Organización de la oferta turística del país para mercados nacionales e internacionales”, literal a. “Creación y fortalecimiento de productos y experiencias con enfoque en turismo de naturaleza, cultural, salud, bienestar, MICE, sol y playa, gastronomía, ferias y fiestas, entre otros.”
36. Que, con base en lo anterior, con el fin de garantizar que la sostenibilidad sea un factor de desarrollo social y cultural local que a través de la actividad turística contribuya a la optimización de las condiciones de empleo de los territorios, el fortalecimiento de sus cadenas productivas, la dinamización de su economía y la mejora en las condiciones de bienestar para las comunidades (UNWTO & UNEP, 2012), los proyectos aquí referidos buscan, a partir del reconocimiento del patrimonio natural y cultural que a su vez relaciona las prácticas y conocimiento tradicional ancestral, contribuir al desarrollo social de las regiones y comunidades locales portadoras de conocimientos asociados a prácticas tradicionales y cuidado de su entorno, desarrollando experiencias turísticas diferenciadas que garanticen la participación, vinculación, autonomía y respeto de los roles en territorio, las cosmovisiones y proyectos de vida de las comunidades y empresarios locales que consideren que el turismo puede ser una oportunidad de desarrollo económico y social.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

- 37.** Que, el objetivo fundamental del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 es transformar las regiones PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) integrándolas a las estrategias de desarrollo regional definidas en la Reforma Rural Integral (RRI), conforme al Acuerdo Final de Paz. Esta iniciativa se propone no solo reducir los índices de pobreza sino también abordar las secuelas del conflicto armado. Para lograrlo, se enfoca en la ejecución de proyectos estratégicos en las subregiones PDET, con una participación activa de las comunidades en todas las etapas del proceso, desde el diseño hasta el seguimiento. El enfoque incluye la implementación de planes de salvaguarda para garantizar que estas iniciativas no solo generen desarrollo económico, sino que también protejan y preserven los recursos naturales y culturales de las áreas intervenidas. De este modo, se aspira a construir un tejido social y económico más sólido y resiliente en las zonas históricamente afectadas por la violencia y la exclusión.
- 38.** Que, el Acuerdo Final de Paz definió que los PDET tienen como finalidad la transformación estructural del campo y de los ámbitos rurales, mientras que paralelamente posibilitan la generación de relacionamientos equitativos entre el campo y la ciudad, para brindar bienestar y buen vivir en la población, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, la conservación y reproducción de las formas propias de la producción de las comunidades y, el desarrollo de la economía campesina, familiar y comunitaria.
- 39.** Que, de acuerdo con lo anterior y con base en las funciones asignadas a la ART en el decreto 1223 de 2020, se contempla la implementación de actividades encaminadas a dinamizar los procesos de reactivación económica, social y ambiental en las zonas focalizadas por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). La ART en su rol de coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en los territorios focalizados, en la misión de avanzar hacia la Paz Total por medio de la implementación de las iniciativas identificadas por las comunidades durante la construcción de los PDET, considera esencial el fortalecimiento de la participación de las comunidades afectadas por el conflicto armado, sobre todo en los territorios que históricamente han sido más afectados, en cumplimiento del objetivo estratégico de la ART de "Fortalecer la articulación entre los sectores público, privado, la cooperación internacional, actores sociales y comunitarios, academia y otros aliados estratégicos para la implementación de las iniciativas PATR, los planes nacionales sectoriales y otros programas de la oferta pública en cumplimiento con el Plan Marco de Implementación (PMI) y para la transformación con base en el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y marihuana", que se encuentra en el eje transformador No. 01 - Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- 40.** Que, la materialización de este objetivo demanda la formulación de estrategias económicas que contribuyan a la reconstrucción del tejido social en los territorios, a través de la combinación de los propósitos de generación de ingresos, diversificación del uso y producción de la tierra, la soberanía y la seguridad alimentaria, con base en los principios de equidad y sustentabilidad, en donde la conservación de los ecosistemas se relaciona con el progreso económico de las comunidades.
- 41.** Que, la ART prevé firmar un contrato derivado conforme a la adjudicación del proyecto fundamentado la presente solicitud de contratación, el anexo técnico y la ficha resumen del proyecto, que se pretenden implementar y que se encuentran relacionados con el Pilar 6 "Reactivación Económica y Producción Agropecuaria"
- 42.** Que, bajo este contexto, según la hoja de ruta de la Subregión PDET Putumayo (2020), que permite la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, en un horizonte de 15 años. Se establecen varias potencialidades, a partir de las características sociales, económicas y ambientales particulares de los nueve municipios que componen la subregión (Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Orito, Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel y Leguizamo); en la dimensión económica se identifica el turismo como una actividad productiva no agropecuaria estratégica para la región. Por ello, propone como

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

escenario meta para el año 2033 el “promover un modelo económico basado en la sostenibilidad, que esté en armonía con el cuidado de los recursos ambientales e involucre un enfoque étnico y de género”.

43. Que, es crucial destacar que, del total de jefaturas de hogar en la subregión, el 39,6% las ocupan las mujeres, las cuales representan el 49,8% del total de la población en la subregión. El 15,2% de las personas se identifican como indígenas y el 3,9 % como afrodescendientes (ART, 2023). La inseguridad alimentaria del departamento preocupa, pues según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE (2023), el 24,4% se encuentran en inseguridad alimentaria moderada o severa, es decir, que una proporción importante de la población del departamento no accede a una alimentación suficiente en cantidad y calidad, siendo la población étnica la más afectada, con un 46% para los hogares de las zonas rurales.
44. Que, esas particularidades se relacionan con los indicadores del turismo global, que muestran que los puestos de trabajo en el sector, una tendencia a la mayor vinculación de mujeres que en otros sectores, el 39,8% de los puestos de trabajo en el sector mundial de Viajes y Turismo en 2019, frente al 39,5% de la economía general. (WTTC, 2023). Esta realidad se refleja también en las organizaciones vinculadas al proyecto, donde el 53% de los participantes son mujeres. La participación laboral de las mujeres en el sector turístico no solo contribuye a su autonomía económica, sino también impulsa el desarrollo económico y social de las comunidades.
45. Que, en el caso de los pueblos indígenas, en la subregión habitan personas pertenecientes a las comunidades: Pasto, Inga, Kichwa, Murui, Koreguaje, Yanacona, Pijao, Kofán, Siona, Misak, Kamëntsa, Quillasinga, Embera, Awá y Nasa. Es un potencial invaluable para el desarrollo turístico de la región. Su riqueza cultural, tradiciones ancestrales, artesanías, gastronomía y conocimiento sobre la biodiversidad local ofrecen una experiencia única y auténtica para los visitantes. La interacción con estas comunidades brinda la oportunidad de aprender sobre su historia, cosmovisión y formas de vida, enriqueciendo la experiencia turística y permite promover el respeto y la valoración de la diversidad cultural mediante acciones afirmativas de género y étnicas.
46. Que, el turismo comunitario puede generar ingresos económicos directos para las comunidades indígenas, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del municipio. Este enfoque requiere de la implementación de acciones de fortalecimiento de las comunidades étnicas, con el fin de mitigar posibles vulnerabilidades por el ingreso de dinero y la presencia de turistas que afecten sus procesos.
47. Que, las comunidades indígenas que habitan en esta subregión han sido víctimas, tanto en la época colonial como en la republicana, de diferentes formas de explotación y vulneración de sus derechos que han afectado su entorno cultural, económico y la habitabilidad de sus territorios ancestrales. La explotación del caucho, a fines del siglo XIX y comienzos del XX, encabezada por la Casa Arana, diezmó considerablemente a los pueblos originarios de la región y provocó la pérdida de territorios habitados por siglos. Posteriormente, los diferentes conflictos armados que han ocurrido en el país afectaron la supervivencia de estos pueblos. A su vez, estos sucesos permitieron que muchos de los pueblos sobrevivientes se organizaran, generando formas de participación política e incidencia que han sido particularmente importantes en los últimos cien años. En la actualidad, tanto los pueblos indígenas como las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), han ganado visibilidad y sus culturas ancestrales y costumbres tradicionales han tomado una nueva relevancia, la cual se consolidó a través de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991.
48. Que, este reconocimiento implica la necesidad de implementar acciones de desarrollo que tomen en consideración las características culturales, organizativas, los usos y costumbres propias y las formas de gobierno autónomas, para lograr procesos de desarrollo acordes con los Planes de Vida y Planes de Etnodesarrollo de estas comunidades y que disminuyan la vulnerabilidad de las poblaciones frente a la presencia de personas y costumbres ajenas.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

- 49.** Que, cabe mencionar que la presencia de grupos alzados en armas (disidencias, grupos no vinculados a procesos de paz, paramilitares, clanes de narcotráfico, entre otros), significa una amenaza permanente para los grupos étnicos de la región (tanto indígenas como NARP), por las avanzadas militares en territorios étnicos reconocidos, el asesinato de líderes sociales, indígenas y negros, el reclutamiento forzado de jóvenes y menores y las presiones por posesión de tierras. En este sentido, la presencia de organismos del Estado, la generación de redes de apoyo social y la implementación de proyectos que atraigan la mirada del país sobre la región, constituyen una herramienta importante. Entre estos proyectos, el turismo constituye una opción viable y que posibilita el crecimiento local y la consolidación de las comunidades y organizaciones de base.
- 50.** Que, la puesta en valor de los recursos y conocimientos locales en la oferta turística gastronómica ha mostrado aportar alternativas para fomentar el consumo de los alimentos tradicionales y locales, beneficiando no solo los ingresos de las familias productoras sino mejorando la oferta alimentaria saludable local, para los turistas y para la población local. En Colombia, la oferta y consumo de productos ultra procesados ha aumentado, lo que ha afectado a la salud, el bienestar y el contexto territorial. Algunos efectos son el aumento del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, además del desplazamiento del uso y consumo de los alimentos y preparaciones tradicionales culinarias que son producidos territorialmente e impactan la producción local que realizan las comunidades rurales, étnicas y campesinas (FAO y OPS, 2017).
- 51.** Que, es importante resaltar que las potencialidades y actividades mencionadas han experimentado impactos significativos debido al conflicto armado, resultando en desplazamientos forzados y la pérdida de territorios ancestrales. Esta situación guarda una estrecha relación con las 51,272 víctimas registradas hasta marzo de 2024 en los 9 municipios de la subregión PDET, como resultado de hechos victimizantes tales como desapariciones forzadas, homicidios y secuestros (Unidad de Víctimas, 2024). Razón por la cual, la subregión se integra dentro de los territorios turísticos de paz, denominación que hace referencia a los lugares que fueron afectados por el conflicto armado, que junto con las comunidades buscan promover una cultura de paz que ayude al visitante mediante procesos reflexivos, de memoria histórica y de conmemoración a comprender la historia y eventos del conflicto ocurridos en los territorios. No obstante, actualmente son escasas las organizaciones que cuentan con el reconocimiento como destinos de paz, y ninguno de los municipios se visualiza como tal.
- 52.** Que, bajo este contexto, en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con el pilar 6 "Reactivación Económica y Producción Agropecuaria" y el pilar 7 "Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación", el proyecto implementa acciones que contribuyen a la activación y/o movilización de 14 iniciativas relacionadas en el PDET, estas iniciativas son:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

**Tabla 2. Iniciativas relacionadas Turismo – Subregión PDET Putumayo**

No. de Iniciativa	Título de iniciativa.
1186568253868	Actualizar y financiar los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Turístico del departamento del Putumayo.
1186571179379	Implementar programas de capacitación que promuevan usos del suelo acordes con la vocación amazónica del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo.
1186757187181	Implementar el sector turístico a través de la definición de una ruta de turismo de naturaleza en territorios de comunidades negras del municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.
1186757186843	Fortalecer el sector turístico a través de la asistencia técnica, la financiación, la asociatividad, infraestructura y promoción turística en el sector rural del municipio de San Miguel, departamento del Putumayo
1186568190045	Implementar y fortalecer emprendimientos de Turismo de Naturaleza, con asistencia técnica permanente, asociatividad, activos y comercialización en el municipio de Puerto Asís Putumayo.
1186885223971	Fortalecer la línea productiva del Turismo de Naturaleza en el sector rural del municipio de Villagarzón departamento del Putumayo
1186571179404	Construir ciclo rutas en cada una de las inspecciones del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo.
1186865215546	Implementar el turismo de naturaleza en fincas agroecológicas certificadas, en el municipio del Valle del Guamuez, departamento del Putumayo
1186320215959	Implementar y fortalecer emprendimientos de Turismo de Naturaleza, con asistencia técnica permanente, asociatividad, activos productivos y comercialización en el municipio de Orito Putumayo.
1186320215896	Apoyar y financiar actividades de etnoturismo, para los pueblos indígenas del municipio de Orito.
1186573227186	Fortalecimiento empresarial de forma integral, para la mujer rural en las líneas productivas agropecuarias del municipio de Leguizamo, departamento del Putumayo.
1186001197458	Gestionar ante las instituciones competentes el programa de asistencia técnica rural para las diferentes líneas productivas del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.
1186001197965	Implementar proyectos de turismo de naturaleza en los Consejos Comunitarios en territorios de comunidades negras del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.
1186001197119	Fortalecer el sector turístico en la zona rural del Municipio de Mocoa.

Fuente: Elaboración propia (2024)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

- 53.** Que, basados en estas iniciativas y las potencialidades identificadas en el territorio, se realizó un análisis documental de estudios, programas y políticas realizadas y/o implementadas en la subregión PDET, encontrando que el desarrollo turístico en al menos siete de los nueve municipios es incipiente y que además la oferta exportable de turismo del departamento se concentra en el alto Putumayo. Así mismo, los municipios recibieron 787 visitantes no residentes en 2022, un 0,04 % del total nacional para el mismo año, según el portal de información turística de Colombia.
- 54.** Que, estas condiciones reflejan una problemática común en la subregión: El desarrollo turístico incipiente en los municipios PDET del departamento de Putumayo. Esta situación limita la articulación, productividad y competitividad del sector, destacando la necesidad de acciones estratégicas que promuevan un desarrollo turístico inclusivo, sostenible y equitativo, donde el empoderamiento de las mujeres desempeña un papel clave en la consecución de estos objetivos.
- 55.** Que, aunado a lo anterior, se debe estimar que la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estima la importancia de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR., puesto que cuenta con el espíritu de integrar los territorios PDET en estrategias de desarrollo regional contempladas en la Reforma Rural Integral (RRI), que reviertan los niveles de pobreza y la afectación derivada del conflicto, a partir de la focalización de iniciativas estratégicas en las subregiones PDET y de la participación comunitaria en su diseño, implementación y seguimiento, lo cual va en consonancia del parágrafo segundo del artículo 41 del PND que estima los territorios étnicos en regiones de paz, con el fin de cerrar brechas socioeconómicas en el marco de los PATR.
- 56.** Que, la ejecución de este proyecto tiene como fines:
- Impulsar el crecimiento sostenible y diversificado del turismo en los municipios PDET del departamento de Putumayo.
  - Aumentar el número de turistas que visitan los municipios PDET del departamento de Putumayo.
  - Mejorar la valoración de la oferta gastronómica por parte de los turistas, al mismo tiempo que se protegen los conocimientos tradicionales locales.
  - Mejorar el posicionamiento del departamento en el mercado regional, nacional e internacional de los productos turísticos de los municipios PDET.
  - Mejorar las dinámicas de articulación entre los actores públicos, privados y regionales.
  - Mejorar los procesos de control y monitoreo de los flujos turísticos en los principales atractivos turísticos.
  - Mejorar los indicadores de generación de empleo y los roles de mujeres y jóvenes dentro del sector turístico.
  - Incentivar el aumento de ingresos a las organizaciones del sector turístico en la Subregión PDET Putumayo.
- 57.** Que, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 "Territorios para la Vida y la Paz Total", describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas" y al objetivo estratégico 2. "Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos" las metas a cumplir.
- 58.** Que, el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico: "Objetivo Estratégico 01: "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

brechas.” en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.

59. Que, lo anterior, estableció que la ART encaminará dentro de sus acciones la ejecución de proyectos formulados y viabilizados que hacen parte de los PATR.
60. Que, la Subdirección de Desarrollo Económico de acuerdo a sus competencias y en aras de implementar los proyectos estructurados, requiere contratar con cargo a los recursos que se administran por medio de la Subcuenta PDET del Consorcio Fondo Colombia en Paz, la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento y desarrollo económico de las comunidades de los municipios de la Subregión Putumayo que se detallarán más adelante.
61. Que, El presente proceso se encuentra relacionado en el plan operativo aprobado por el Consejo Directivo del FCP.
62. Que, la presente contratación tiene por objeto orientar la operación, seguimiento y control para la ejecución del proyecto contemplado y denominado: “Implementar el proyecto de mejoramiento integral del sector turístico en la subregión PDET Putumayo.” Así mismo, busca unificar con los actores involucrados en la ejecución del proyecto, los conceptos básicos y procedimientos de información, para la gestión de los proyectos en la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP) de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) durante la vigencia del contrato.
63. Que, la implementación del proyecto comprenderá como mínimo tres aspectos: Primero, el desarrollo de todas y cada una de las actividades señaladas en el presente documento, las establecidas en la ficha de proyecto y sus documentos anexos; segundo, las demás que se establezcan en el respectivo contrato y, tercero, de todas las acciones inherentes o necesarias para su correcta ejecución en el marco del proyecto.
64. Que, el proyecto se justifica por la necesidad imperiosa de fortalecer la planificación y gestión turística en los municipios PDET. La implementación de modelos de gobernanza efectivos y estrategias inclusivas que incluyen la aplicación de instrumentos de ordenamiento turístico y la colaboración con actores clave, permitirá a las administraciones locales dirigir el desarrollo turístico de manera eficaz, maximizando a su vez, el potencial turístico de la región. Esto no solo fomentará un crecimiento económico equitativo, sino que también contribuirá a la conservación del patrimonio natural y cultural, asegurando un desarrollo sostenible a largo plazo tal que contribuyen significativamente a los pilares 1. Transformación Territorial para la vida, la paz total y el cierre de brechas; 2. Sustitución de ingresos y reconversión productiva gradual en territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y marihuana y 3. Participación Incidente y fortalecimiento comunitario. Dispuestos en el Plan Estratégico ART 2023-2026 “Territorios para la Vida y la Paz Total”
65. Que, la Subdirección de Desarrollo Económico de acuerdo a sus competencias y en aras de implementar los proyectos estructurados, requiere contratar con cargo a los recursos que se administran por medio de la Subcuenta PDET del Consorcio Fondo Colombia en Paz, la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento y desarrollo económico de las comunidades de la Subregión PDET Putumayo.
66. Que, el alcance del proyecto contempla 3 líneas de trabajo articuladas en los objetivos específicos del proyecto, los cuales se describen a continuación: El primer objetivo es: “Fortalecer la planificación turística en los municipios PDET del departamento de Putumayo, a través de la implementación de modelos de gobernanza efectivos, estrategias incluyentes y la aplicación de instrumentos de ordenamiento turístico.”, busca que las administraciones municipales adquieran las herramientas necesarias para dirigir eficazmente el desarrollo turístico en sus territorios. Esto incluirá la implementación de políticas y estrategias de turismo, la inversión en recursos humanos adecuados, y la colaboración con otros actores clave en el sector turístico. Con estas

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

- herramientas, las administraciones podrían planificar y gestionar el turismo de manera más efectiva, maximizando así el potencial turístico de sus territorios y promover un crecimiento económico sostenible y equitativo.
67. Que, las acciones relacionadas con el control y monitoreo de los flujos turísticos en los principales atractivos turísticos, a través de la ejecución del proyecto, se reducirá la presión sobre estos recursos, evitando la sobreexplotación y minimizando el riesgo de degradación ambiental. Esto contribuirá a mantener la belleza natural, la biodiversidad y la autenticidad cultural de la región, beneficiando tanto a los residentes locales como a los visitantes a largo plazo.
  68. Que, los municipios PDET desarrollan una oferta gastronómica innovadora y auténtica, fundamentada en alimentos locales y conocimientos culinarios tradicionales, el segundo objetivo es: "Mejorar la calidad, diferenciación e innovación de productos y experiencias turísticas en 8 municipios PDET de Putumayo, alineando la oferta turística con la vocación de cada municipio, su oferta alimentaria, la riqueza gastronómica tradicional, el fortalecimiento de los roles de las mujeres y jóvenes, y la participación activa de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas". Establece las condiciones desde las cuales, la vocación gastronómica del territorio, contribuye a enriquecer la experiencia turística al ofrecer platos únicos y representativos de la región, impulsando a su vez, el desarrollo económico local al promover la participación de productores locales y al preservar las tradiciones gastronómicas. Asimismo, la oferta gastronómica innovadora contribuirá al posicionamiento a los municipios PDET como destinos gastronómicos destacados, atrayendo a un mayor número de visitantes interesados en explorar la diversidad cultural y culinaria de la región.
  69. Que, se complementa con las acciones de fortalecimiento integral de las capacidades comerciales, socio-empresariales y en turismo de las organizaciones, con un enfoque especial en mujeres y jóvenes, así como en las comunidades étnicas participantes. Esto contribuirá a una mayor inclusión y participación en el desarrollo económico local. Además, los municipios PDET cuentan con una oferta de productos turísticos que reflejan su vocación turística única, lo que promoverá la atracción de visitantes y el crecimiento sostenible del turismo en la región.
  70. Que, con el tercer objetivo es: "Diseñar e implementar estrategias de promoción, encadenamiento y comercialización, basadas en información certera de los municipios PDET del Putumayo." se implementarán acciones para que la Subregión PDET de Putumayo cuente con un sistema de información turística bien establecido y funcional. Este sistema proporcionará datos actualizados y relevantes sobre la actividad turística en la región PDET, incluyendo el número y perfil de visitantes, las tendencias de viaje, y la demanda turística en diferentes periodos del año. Además, el sistema facilitaría la difusión de información, lo que contribuiría a mejorar la experiencia del turista y promover el desarrollo turístico sostenible en la región.
  71. Que, la oferta turística de los municipios PDET se promoverá en mercados regionales y nacionales, lo que aumentará su visibilidad y atractivo para los turistas. Además, se fortalecerán las capacidades comerciales de los operadores y empresas turísticas del territorio, lo que les permitirá gestionar de manera más efectiva sus negocios y aprovechar las oportunidades de mercado. Esta combinación de promoción y fortalecimiento de capacidades contribuirá al desarrollo turístico sostenible de la región, generando beneficios económicos y sociales para la comunidad local.
  72. Que, los objetivos en mención responden a requerimientos identificados en la mesa departamental de turismo, así como a ejercicios de concertación con los actores del sector turístico del departamento de Putumayo relacionadas con el alcance del proyecto, los cuales se realizaron de manera presencial en la Subregión PDET Putumayo del 11 al 14 de diciembre del año 2023 y del 20 al 24 de mayo del año 2024.
  73. Que, la estructuración del proyecto se coordinó con entidades de orden nacional como el Viceministerio de Turismo y el Programa Destino de Naturaleza de USAID, gestionando su articulación con proyectos y líneas de trabajo de cada una de las entidades en mención para un impacto conjunto en territorio.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

74. Que, A través de los espacios mencionados anteriormente, se delimitó el alcance del proyecto en la vinculación de 90 organizaciones que actualmente promueven la actividad turística en la Subregión PDET Putumayo tal y como se puede observar en la ficha resumen del proyecto. Estas organizaciones relacionan su operación actual con actividades asociadas a los tipos de prestadores de servicios turísticos dispuestos a en la Ley 300 de 1996 y sus respectivas modificaciones, no obstante, teniendo en cuenta las condiciones del sector turístico a nivel nacional, en las cuales se evidencia que el índice de informalidad del sector turístico es alto tal y como indica MINCIT (2022)
- La generación de empleo formal y las condiciones dignas de trabajo son precarias, pues al 2022 el sector turístico presenta un 75% de informalidad, y de las 320 mil empresas con RUES - Registro Único Empresarial y Social, sólo 74 mil tienen Registro Nacional de Turismo - RNT, cifras que revelan desconocimiento frente a los alcances, forma de participación y vinculación de la población a las cadenas de valor del turismo; debido a que, las empresas turísticas son en su mayoría pequeñas y medianas empresas relacionadas con emprendimientos familiares y formas de asociatividad comunitaria de baja escala, que se enmarcan en dinámicas de la economía popular y comunitaria; caracterizada por la falta de acceso a bienes públicos fundamentales como financiamiento en justas condiciones, tecnología de punta, capital humano calificado, entre otras limitantes que conllevan a la baja productividad y bajos ingresos (Giraldo, 2017, citado por MINCIT 2022, pág. 59.).
75. Que, en este sentido, el alcance del proyecto contempla el acompañamiento a las organizaciones que no están formalizadas para que estas, puedan formalizar su actividad de acuerdo con las categorías dispuestas en el marco regulatorio relacionado con el sector turístico asociado. De igual forma, el proyecto contempla acciones para 9 municipios PDET de la Subregión PDET Putumayo; no obstante, como el presente proceso es complementario al proyecto denominado Acompañamiento a 31 organizaciones prestadoras de servicios turísticos, para el mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad del turismo en el municipio de Villagarzón – Putumayo, el cual está siendo implementado a través del Convenio 866-2023 suscrito entre el Fondo Colombia en Paz(FCP) y La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), existen actividades que solo se desarrollaran en los 8 municipios PDET restantes que son: Mocoa, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Orito, Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel y Leguizamo.
76. Que, debido al alcance y el impacto que se espera del proyecto, la modalidad de contratación abierta garantiza la transparencia, equidad y eficiencia en la implementación del proyecto de la siguiente manera: Transparencia y Acceso a la Información: Una contratación abierta garantiza que todas las partes interesadas tengan acceso a la misma información sobre los procesos de licitación y contratación. Esto elimina cualquier percepción de favoritismo o nepotismo, asegurando que las decisiones se tomen de manera objetiva y basada en criterios claros y públicamente disponibles. Competencia y Mejores Prácticas: Al permitir la participación de una amplia gama de proveedores y contratistas, se fomenta la competencia. Esto no solo conduce a la obtención de mejores ofertas económicas y técnicas, sino que también impulsa la innovación y la adopción de mejores prácticas en la ejecución del proyecto. Inclusión y Participación de Actores Locales: Un proceso abierto brinda la oportunidad de involucrar a proveedores locales y regionales en el desarrollo del proyecto. Esto es especialmente relevante en un contexto como el de La Subregión PDET Putumayo, donde la participación de las comunidades locales es importante para el éxito y la sostenibilidad a largo plazo del desarrollo turístico. Legitimidad y Confianza Pública: Un proceso de contratación abierta aumenta la legitimidad del proyecto ante la opinión pública y las comunidades afectadas ya que, cuando los ciudadanos y las partes interesadas perciben que los recursos se utilizan de manera justa y eficiente, se fortalece la confianza en las instituciones y se mejora la aceptación del proyecto en general. Con ocasión a las consideraciones previamente desarrolladas, y teniendo en cuenta que la Convocatoria Abierta

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

es la regla genera de contratación en el Fondo Colombia en Paz, tal y como lo dispone el literal II del numeral 9.5.3 del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, argumento bajo los cuales se impulsa el presente trámite precontractual.

77. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. 466 del 04-09-2024, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación de la convocatoria abierta No. 044 de 2024.
78. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del 10 de septiembre de 2024, publicado en la página web de Fiduprevisora S.A.: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/Aviso-Convocatoria-abierta-No.-044-2024.pdf> el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No. 044 de 2024, cuyo objeto fue "Implementar el proyecto de mejoramiento integral del sector turístico en la subregión PDET Putumayo."
79. Que, en correspondencia de lo anterior, se publicó el análisis preliminar y los anexos correspondientes, en el siguiente link: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/Analisis-Preliminar-.pdf>
80. Que se publicó la Adenda No. 1 de la Convocatoria Abierta No. 044 de 2024, el día 18 de septiembre de 2024, por medio de la cual se modificó lo siguiente: el numeral 5.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Anexo No. 23, el numeral 5.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL COMPLEMENTARIO del Anexo No. 23, el numeral 3.3.2. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE (ANEXO 13), el numeral 3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA (ANEXO 14), el ordinal 1 del numeral 4.1. criterio ponderable No. 1 EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS, y el ordinal 2 del numeral 4.1. criterio ponderable No. 2 EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO CULTURAL (Máximo 300 puntos) ANEXO No. 19 EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/Adenda-1-Conv-44.pdf>
81. Que se publicó la Respuesta a observaciones al análisis preliminar el día 18 de septiembre de 2024 en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/Rta-a-observaciones-al-Analisis-Preliminar-CA-044-24.pdf>.
82. Que el día 23 de septiembre de 2024 se publicó el Comunicado de audiencia de cierre de proceso y apertura de propuestas en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/COMUNICADO-GENERAL-AUDIENCIA-DE-APERTURA-DE-PROPUESTAS-CA-044-2024.pdf>
83. Que el día 23 de septiembre de 2024, se celebró la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria Abierta No. 044 de 2024, en la que se dejó constancia de las propuestas recibidas, mediante el link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/CONSTANCIA-AUDIENCIA-DE-APERTURA-DE-PROPUESTAS-Y-CIERRE-CA-044-2024-23-09-24.pdf>: quedando registradas las propuestas de:
  - UT PUTUMAYO FCP
  - UNION TEMPORAL AVIA EXPORT LTDA - MAYATUR S.A.S. - COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

84. Que el día 27 de septiembre de 2024 se publicó el Informe preliminar de evaluación de la Convocatoria Abierta 044 2024 en el siguiente link. <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/Informe-de-Evaluacion-Preliminar-CA-44-24.pdf>.
85. Que se publicó el COMUNICADO GENERAL CONVOCATORIA ABIERTA SIN OBSERVACIONES el día 08 de octubre de 2024 en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/COMUNICADO-NO-OBSERVACIONES-CA-044-2024.pdf>.
86. Que, se publicó la Adenda No. 2 de la Convocatoria Abierta No. 044 de 2024, el día 8 de octubre de 2024, por medio de la cual se modificaron las etapas que no se ha surtido del numeral 5.1. (CRONOGRAMA) establecido en el CAPÍTULO V del Análisis Preliminar y del Aviso de Convocatoria en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/Adenda-No.-2-CA-044-2024.pdf>.
87. Que, el día 15 de octubre se publico comunicado aclaratorio de la convocatoria abierta No 44 de 2024, en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/COMUNICADO-GENERAL-ACLARATORIO.pdf>
88. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe de evaluación definitivo fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó mediante acta No. 473 del 16 de octubre de 2024.
89. Que el día 16 de octubre de 2024 se publicó el documento denominado Informe definitivo de evaluación final de la Convocatoria Abierta No. 044 de 2024 en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/Informe-de-Evaluacion-Definitiva-CA-044-24.pdf>
90. Que el día 18 de octubre de 2024 se publicó el documento CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA de la Convocatoria Abierta No. 044 de 2024 cuyo proponente ganador fue el Unión Temporal Putumayo FCP, en el siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/COMUNICACION-ACEPTACION-OFERTA-CA-044-2024.pdf>.
91. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 10475 del 03/09/2024, que hace parte integral del presente documento.
92. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
93. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
94. Que se consultó el "*Boletín de Responsables Fiscales*" publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
95. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "Implementar el proyecto de mejoramiento integral del sector turístico en la subregión PDET Putumayo."

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Ejecutar proyecto turístico localizado en la subregión PDET de Putumayo, el cual, se detallan a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

Municipio	Proyecto	Línea Productiva
REGIONAL (Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Orito, Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel y Leguizamo.)	Implementar el proyecto de mejoramiento integral del sector turístico en la subregión PDET Putumayo.	TURISMO

Además, teniendo en cuenta que el proyecto busca mejorar la calidad, diferenciación e innovación de los productos y experiencias turísticas en los municipios PDET, enfocándose en la riqueza gastronómica tradicional y en la participación activa de las comunidades locales, el proyecto no solo promoverá la preservación de las tradiciones gastronómicas locales, sino que también posicionará a los municipios como destinos gastronómicos destacados. Al incentivar la participación de mujeres, jóvenes y comunidades étnicas en el desarrollo económico a través del turismo, se promoverá la inclusión social y se fortalecerá el tejido socioeconómico de la región. En este sentido, resaltan los siguientes hitos a cumplir con la implementación del proyecto:

1. Fortalecimiento en la planificación y Estrategias de Turismo: Implementación de instrumentos de planificación en los municipios de la PDET Putumayo, que orienten la gestión y operación del destino.
2. Creación de Productos y Experiencias Turísticas Diferenciadas: Desarrollo de una oferta turística diversificada y auténtica basada en la gastronomía local y en las tradiciones culturales de la región, con la participación activa de actores locales y comunidades étnicas.
3. Implementación de un Sistema de Información Turística: Establecimiento de un sistema centralizado que recoja y analice datos sobre la actividad turística, permitiendo una mejor toma de decisiones y una promoción más efectiva de la región como destino turístico.
4. Promoción y Comercialización a Nivel Nacional e Internacional: Diseño e implementación de estrategias de marketing y promoción que posicionen a los municipios PDET como destinos turísticos atractivos tanto en mercados locales como internacionales, aumentando la llegada de visitantes y generando impactos económicos positivos en la comunidad local.

Estos hitos no solo fortalecerán el sector turístico en la Subregión PDET Putumayo, sino que también asegurarán que el desarrollo sea sostenible y beneficie equitativamente a las 90 organizaciones vinculadas al proyecto, junto con todos los actores relacionados (ver ficha resumen del proyecto), promoviendo al mismo tiempo la conservación del entorno natural y cultural de la región.

**CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del contrato derivado del presente proceso deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el ANEXO No. 16: Anexo técnico, Fichas resumen de Proyecto, los documentos de los proyectos y todas las acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, contados, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

**CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es de hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.198.000.000)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección.

**CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El Fondo Colombia en Paz desembolsará el valor del contrato de la siguiente manera:

No. de pago	Actividad/Producto/Método de verificación	Mes proyectado	Porcentaje de pago	Fase del Contrato
<u>1</u>	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con un link de acceso a los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de apropiación del proyecto por parte de la organización ejecutora.</li> <li>2. Contratación del Equipo mínimo requerido: - Coordinador/a General del proyecto. - Coordinador/a administrativo, financiero y comercial. - Experto/a en planificación turística.</li> <li>3. Contratación del Contador dispuesto dentro del personal complementario</li> <li>4. Acta y listado de asistencia del proceso de Transferencia conceptual de la ART al equipo implementador.</li> <li>5. Informe de Visita territorial de contextualización con los elementos relacionados en el Anexo Técnico.</li> <li>6. Elaboración del Plan Operativo de Actividades - POA- del proyecto con los elementos relacionados en el Anexo Técnico.</li> <li>7. Perfiles del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el segundo pago (actividades 1.4, 2.2, 2.3 y 2.4), avalados por la supervisión del contrato: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Experta/o en planificación ambiental. – Profesional en el área de la salud.</li> <li>– Experto/a en diseño de producto turístico.</li> <li>– Capacitadora/o estrategia digital para negocios turísticos.</li> <li>– Capacitadora/o interpretación del patrimonio.</li> <li>– Capacitadora/o en etnoturismo</li> </ul> </li> </ol>	2	20%	Alistamiento
<u>2</u>	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con un link de acceso los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de socialización del proyecto.</li> <li>2. Un plan de compras aprobado en Comité Operativo para el suministro de los insumos</li> </ol>	5	30%	Ejecución

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

<p>requeridos dentro de la actividad 2.6 dispuesta en la ficha resumen del proyecto.</p> <p>3. Contratos y pagos que evidencien la contratación del equipo técnico asociado al desarrollo de actividades y productos relacionados con el segundo pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experta/o en planificación ambiental.</li> <li>- Profesional en el área de la salud.</li> <li>- Experto/a en diseño de producto turístico.</li> <li>- Capacitadora/o estrategia digital para negocios turísticos.</li> <li>- Capacitadora/o interpretación del patrimonio.</li> <li>- Capacitadora/o en etnoturismo. – Contador.</li> </ul> <p>4. Acta, Listado de asistencia Inicio de talleres con metodología ECA con enfoque en Turismo.</p> <p>5. Productos asociados a la actividad 1.4 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>6. Productos asociados a la actividad 2.3 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>7. Un Informe financiero que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto relacionadas con el presente pago.</p> <p>8. Perfiles del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el tercer pago (actividades 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1), que todavía no se ha incluido en la ejecución del proyecto, avalados por la supervisión del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-3 Experta/o(s) en formulación de proyectos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experta/o en métodos cuantitativos y cualitativos. – Profesional componente biológico.</li> <li>- Profesional en arquitectura.</li> <li>- Profesional en ingeniería civil. – Experta/o en temas de género e inclusión.</li> <li>- Experta/o en diseño y comunicaciones.</li> </ul> </li> <li>- 2 profesionales con experiencia en turismo.</li> <li>- Profesional socio -cultural.</li> <li>- Experta/o en gastronomía.</li> <li>-Profesional audiovisual. – Experta/o en diseño de producto turístico.</li> <li>- Experta/o local.</li> <li>- Capacitadora/o estrategia digital para negocios turísticos.</li> </ul>			
--	--	--	--

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

<p><b>3</b></p>	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con un link de acceso los siguientes soportes:</p> <p>1. Contratos y pagos que evidencien la contratación del equipo técnico asociado al desarrollo de actividades y productos relacionados con el tercer pago (actividades 1.2, 1.7, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experto/a en métodos cuantitativos y cualitativos.</li> <li>- Experta/o en planificación ambiental.</li> <li>- Profesional componente biológico. – Profesional en Arquitectura.</li> <li>- Experta/o en temas de género e inclusión.</li> <li>- Experta/o en diseño y comunicaciones.</li> <li>- 2 profesionales con experiencia en turismo.</li> <li>- Profesional socio-cultural.</li> <li>- Profesional en el área de la salud. – Experto/a en diseño de producto turístico.</li> <li>- Experta/o local.</li> <li>- Capacitadora/o estrategia digital para negocios turísticos.</li> <li>- Capacitadora/o interpretación del patrimonio.</li> <li>- Capacitadora/o en etnoturismo.</li> <li>- Contador.</li> </ul> <p>2. Productos asociados a la actividad 1.1 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>3 Productos asociados a la actividad 1.5 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>4. Productos asociados a la actividad 1.6 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>5. Productos asociados a la actividad 2.1 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>6. Un Informe financiero que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto relacionadas con el presente pago.</p>	<p>7</p>	<p>35%</p>	<p>Ejecución</p>
<p><b>4</b></p>	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con los siguientes soportes:</p> <p>1. Contratos y pagos que evidencien la contratación del equipo técnico asociado al desarrollo de actividades y productos relacionados</p>	<p>11</p>	<p>10%</p>	<p>Ejecución</p>

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

	<p>con el cuarto pago (actividades 1.1, 1.2,1.3, 1.6, 1.7, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experto/a en métodos cuantitativos y cualitativos.</li> <li>- Experta/o en planificación ambiental.</li> <li>- Profesional componente biológico.</li> <li>- Profesional en Arquitectura.</li> <li>- Profesional en Ingeniería Civil.</li> <li>- Experta/o en temas de género e inclusión.</li> <li>- Experta/o en diseño y comunicaciones.</li> <li>- 2 profesionales con experiencia en turismo.</li> <li>- Profesional socio -cultural.</li> <li>- Profesional en el área de la salud.</li> <li>- Experto/a en diseño de producto turístico.</li> <li>- Experta/o local.</li> <li>- Capacitadora/o estrategia digital para negocios turísticos.</li> <li>- Capacitadora/o interpretación del patrimonio.</li> <li>- Capacitadora/o en etnoturismo.</li> <li>- Contador.</li> </ul> <p>2. Productos asociados a la actividad 1.2 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>3. Productos asociados a la actividad 1.7 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>4. Productos asociados a la actividad 2.2 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>5. Productos asociados a la actividad 2.4 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>6. Productos asociados a la actividad 2.6 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>7. Un plan de compras aprobado en Comité Operativo para el suministro de los insumos requeridos dentro de la actividad 2.7 dispuesta en la ficha resumen del proyecto.</p> <p>8. Un Informe financiero que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto relacionadas con el presente pago.</p>			
<b>5</b>	Informe final de las actividades aprobado por el supervisor, con los siguientes soportes:	16	5%	Cierre y liquidación

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

<p>1. Un plan de compras aprobado en Comité Operativo para el suministro de los insumos y/o suministros y/o prestación de servicios requeridos dentro de las actividades 3.2, 3.3 y 3.4. dispuestas en la ficha resumen del proyecto.</p> <p>2. Contratos y pagos que evidencien la contratación del equipo técnico asociado al desarrollo de actividades y productos relacionados con el quinto pago (actividades 1.3, 2.5, 2.7, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 experta/o(s) en formulación de proyectos.</li> <li>- Experto/a en métodos cuantitativos y cualitativos.</li> <li>- Experta/o en planificación ambiental.</li> <li>- Profesional componente biológico.</li> <li>- Experta/o en temas de género e inclusión.</li> <li>- Experta/o en diseño y comunicaciones.</li> <li>- 2 profesionales con experiencia en turismo.</li> <li>- Profesional socio -cultural.</li> <li>- Profesional audiovisual.</li> <li>- Experto/a en diseño de producto turístico.</li> <li>- Experta/o local.</li> <li>- Contador.</li> </ul> <p>2. Productos asociados a la actividad 1.3 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>3. Productos asociados a la actividad 2.5 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>4. Productos asociados a la actividad 2.7 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>5. Productos asociados a la actividad 3.1 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>6. Productos asociados a la actividad 3.2 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>7. Productos asociados a la actividad 3.3 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>8. Productos asociados a la actividad 3.4 bajo las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha</p>			
---	--	--	--

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

	<p>resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>9. Informe técnico final de ejecución con soportes de los entregables que contemplan insumos y/o suministros.</p> <p>10. Producto "1 Carpeta con evidencias del cierre de proyecto" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>10. Informe Financiero final de ejecución que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto e incluya también el 100% de los planes de compras relacionados con los productos que requirieron suministro legalizados y soportados con actas de entrega cuando aplique.</p> <p>11. Actas de entrega formal a las comunidades.</p>			
--	---	--	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor autorizará los pagos acordes a la ejecución y participación efectiva de los participantes convocados en las capacitaciones, talleres y demás eventos, para lo cual constatará los soportes correspondientes dentro del informe de actividades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA EL PAGO:** El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fidupreviadora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

El CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará los pagos pactados, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro en pesos colombianos, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del supervisor del contrato.
5. Informe de supervisión incluidos todos los anexos relacionados en el informe.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

6. Informe de actividades presentado por el contratista, como requisito para el pago, el cual debe contener ejecución técnica, administrativa y financiera de acuerdo con la obligación dispuesta para el efecto.

7. Para efectos del último pago, el contratista deberá presentar un informe final el cual dé cuenta de la ejecución técnica, financiera y administrativa del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ:** En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. Implementar un plan de mejoramiento dentro de los términos de acción que se definen en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del año 2019, cuando el contratista cuente con una valoración del SG SST en estado Crítico o Moderadamente Aceptable en un período máximo de tres (3) meses o seis (6) meses respectivamente, el cual deberá ser suministrado al supervisor designado por la Subcuenta quien realizará la revisión y el respectivo seguimiento.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
20. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
21. . Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con las obligaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, en la ficha de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

- resumen del proyecto, documentos de factibilidad y anexos del proyecto.
2. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor, el Plan Operativo de las Actividades (POA) del contrato y del proyecto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y en la ficha técnica de resumen del proyecto.
  3. Realizar acompañamiento en el proceso de formalización y adquisición del Registro Nacional de Turismo a las organizaciones participantes del proyecto, de acuerdo con las especificaciones de la actividad 2.5 dispuesta en la ficha resumen del proyecto.
  4. Presentar al Supervisor, en el marco de la reunión de apropiación conforme al Anexo Técnico y la ficha de resumen del proyecto, el presupuesto detallado para la ejecución del proyecto.
  5. Asistir a las reuniones programadas por la ART, citadas con el fin de capacitar al CONTRATISTA, así como para darle lineamientos y/o directrices en el marco de la implementación del proyecto y la ejecución del contrato.
  6. Realizar reunión de socialización con la comunidad participante y la institucionalidad, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico y la ficha de resumen del proyecto.
  7. Realizar la revisión técnica del proyecto para establecer el plan de ejecución de este o su respectiva actualización, en caso de que sea necesario, conforme a lo establecido en el anexo técnico y la ficha de resumen del proyecto.
  8. Cumplir detalladamente con las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del proyecto definidos en el alcance contractual.
  9. Reportar de manera oportuna aquellas situaciones que afecten la ejecución del proyecto, para el estudio y toma de decisiones por el SUPERVISOR del contrato.
  10. Desarrollar de acuerdo con los requerimientos del proyecto, los procesos de contratación y adquisiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos de calidad, presupuesto, fichas técnicas y factibilidad del proyecto, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013.
  11. Realizar la entrega de las garantías de equipos y bienes objeto de transferencia a los participantes del proyecto, cuando esto aplique.
  12. Garantizar y mantener plena coordinación con la ART a través de la supervisión, frente a la entrega de bienes y servicios requeridos en la implementación del proyecto que hace parte del alcance del objeto contractual.
  13. Mantener actualizada la base de datos de familias y organizaciones vinculadas al proyecto, según el formato para el registro de novedades diseñado para tal fin por la ART. Lo anterior implica la actualización a partir de los posibles cambios o novedades que se puedan presentar y que sean aprobadas por el SUPERVISOR, en caso de ser necesario, de conformidad con el instructivo de actualización del proyecto.
  14. Identificar, registrar, dar trámite oportuno y realizar seguimiento a las novedades de participantes del proyecto, tales circunstancias deberán de informarse en el marco de los comités operativos, de acuerdo con el anexo técnico, en una periodicidad mensual de realización y/o adelantamiento de los mismos de manera extraordinaria según sea la situación que se detecte.
  15. Realizar la actualización del Plan Operativo de Actividades-POA del contrato, en cumplimiento de la periodicidad concertada y disponer de los respectivos soportes en atención a los indicadores y medios de verificación definidos.
  16. Realizar un monitoreo permanente, y empleo de Plan Operativo de Actividades – POA, que permitan evidenciar y prever las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto.
  17. Contar con los medios físicos y digitales, referidos a herramientas e instrumentos de software y demás elementos administrativos y técnicos, para realizar el seguimiento, la recolección de datos y el reporte de información de la ejecución del contrato.
  18. Participar en el desarrollo de los espacios de seguimiento a la ejecución y participación comunitaria en torno a la ejecución del proyecto.
  19. Programar las respectivas entregas a adelantar en el marco de la ejecución del proyecto e informar a la SUPERVISIÓN del contrato para la planificación de éstas, con por lo menos siete (7) días

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

hábiles de antelación.

20. Entregar los informes requeridos en los plazos establecidos en cada una de las etapas de ejecución del proyecto o a solicitud del SUPERVISOR, en línea con lo establecido en el anexo técnico.
21. Llevar un registro fotográfico y/o filmico que dé cuenta del antes y después de la intervención del proyecto.
22. Garantizar en todas las instancias y eventos que se realicen con ocasión de la ejecución del contrato, se hagan bajo la imagen de la ART garantizado el uso del emblema PDET en los diferentes medios físicos, impresas y digitales, conforme a los lineamientos de las políticas de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ART que serán entregados por el Supervisor, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
23. Presentar el soporte del pago de seguridad social del equipo contratado para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas para la ejecución del contrato.
24. Todas las demás inherentes al contrato y conforme a los Manuales del FCP.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Garantizar en los municipios de ejecución de los proyectos, las condiciones administrativas, logística y operativa que faciliten la gerencia y ejecución de los proyectos.
2. Presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, a la firma del acta de inicio para aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, para lo cual deberá remitir a la SUPERVISIÓN en los tiempos establecidos en el anexo técnico, los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del recurso humano para verificar el cumplimiento de los perfiles y experiencia definidos para la ejecución de cada uno de los proyectos.
3. Garantizar la selección y contratación de personal complementario y con experiencia para los proyectos, conforme a las respectivas fichas resumen y/o factibilidades de los proyectos, además de mantener dicho personal necesario para la ejecución total del contrato.
4. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, los correspondientes anexos técnicos, las ficha resumen de los proyectos, documentos de factibilidad de los proyectos y las condiciones de la población sujeto de atención por la ART.
5. Disponer de la logística para la entrega de dotación, bienes e insumos, de acuerdo con los requerimientos de ejecución de los respectivos proyectos.
6. Garantizar la capacitación y transferencia metodológica del personal contratado para la ejecución del contrato, con base en las políticas y lineamientos suministrados por el PA-FCP y/o ART, según corresponda
7. Abstenerse de practicar deducciones por cualquier concepto de los recursos entregados en virtud del contrato, excepto los establecidos por ley, pues los mismos tienen como único fin el desarrollo del contrato.
8. Asumir los gastos administrativos, financieros y contables, así como los de legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Reportar y presentar al supervisor del contrato, toda la información que sea solicitada, con calidad, oportunidad y orden, la información detallada de la ejecución de cada proyecto, en donde se identifique el total de las personas participantes, número de organizaciones fortalecidas y recursos invertidos; para cada una de las veredas y/o comunidades, municipios y departamentos intervenidos.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

**DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

1. Garantizar medios informáticos de consulta digital permanente a los cuales tenga acceso la supervisión para las labores de seguimiento al proyecto, y en el cual se salvaguarda la información,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

con el objeto de registrar el desarrollo de las actividades del plan operativo de los proyectos, específicamente, el DRIVE de la entidad.

2. Realizar la organización y custodia de los expedientes conformados con los soportes idóneos, y realizar la entrega en físico y digital al SUPERVISOR, de manera periódica conforme se avanza en la ejecución del contrato, según las indicaciones de gestión documental expedidas por la entidad contratante.
3. Brindar y facilitar la información que se requiera en el marco de los diferentes espacios de seguimiento establecidos por la supervisión y aportar la información adicional que sea requerida.
4. Creación de un archivo organizado, que contenga el original de toda la documentación inherente a la ejecución de los proyectos, técnica, administrativa, legal y financiera, de conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 y lo establecido por la entidad contratante PA-FCP. Dicho expediente deberá ser entregado al supervisor debidamente organizado como parte de los productos para solicitar el cierre de los proyectos. El SUPERVISOR será quien remitirá el expediente al PA-FCP, esto sin perjuicio de los requerimientos que realice directamente el PA-FCP al contratista.
5. Contar con toda la información sistematizada de tal manera que esta sea oportuna y concreta.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.**

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con el Manual de Supervisión del Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por el contratante.
4. Prestar la supervisión necesaria para la entrega de los productos y servicios del objeto del contrato.
5. Orientar las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
6. Designar, delegar o asignar una persona para la supervisión del presente contrato.
7. Informar al PA-FCP los cambios que sobre la supervisión del contrato se realicen.
8. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
9. La ART entregará el manual de comunicaciones de la Entidad o el que haga sus veces
10. Verificar, a través del supervisor y/o interventor, el cumplimiento, de la implementación del plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los casos que aplique.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA . COMITÉ OPERATIVO:**

El comité operativo es una comisión encargada de la coordinación y seguimiento del Contrato y del proyecto en ejecución; además de verificar y validar los productos a reportar, así como identificar, de manera oportuna, potenciales alertas o situaciones que puedan afectar su normal ejecución. En ese sentido, el comité operativo tendrá las siguientes funciones:

**Funciones del Comité Operativo:**

Analizar alertas presentadas en el CCSS y otras fuentes y proponer soluciones para aprobación por parte de la supervisión.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

- Realizar seguimiento y validar el desarrollo de las actividades contempladas en el POA, informes presentados y soportes documentales para aprobación de la supervisión.
- Analizar y validar las propuestas de ajuste al plan operativo de actividades del proyecto para aprobación de la supervisión.
- Analizar y validar, durante la ejecución, las solicitudes de actualización del proyecto para aprobación de la supervisión.
- Realizar y validar sugerencias y recomendaciones de tipo técnico, operativo y financiero para la ejecución de las actividades propias del proyecto.
- Analizar y recomendar acciones sobre las solicitudes de las partes, informes presentados, soportes documentales, entre otros derivados de la ejecución.
- Validar la información relacionada con el cumplimiento de actividades y productos en el marco de la ejecución del proyecto.
- Hacer seguimiento a las sugerencias o alertas que puedan surgir en las sesiones del CCSS.
- Revisar y validar el plan de compras de los insumos y/o equipos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Las demás necesarias para impulsar la eficacia y celeridad en la ejecución del proyecto

**Integrantes del Comité Operativo:**

- El Supervisor del contrato.
- El (los) profesional(es) de la ART regional delegado(s) para el apoyo al seguimiento.
- Un delegado de la Subdirección de Desarrollo Económico de la ART del nivel nacional quien apoyará las labores de seguimiento al contrato.
- El representante legal del contratista o quien este designe.

En todo caso, las delegaciones o designaciones deberán indicar con precisión el comité para el cual se designa o si será permanente. Se entenderá para todos los efectos que la delegación participa de manera activa.

Adicionalmente, para el desarrollo de las sesiones del Comité Operativo, se podrá invitar personas naturales o jurídicas según se considere, las cuales podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto. Así mismo, podrá contar con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior de la ART y del CONTRATISTA en el momento en que se requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso que el supervisor y/o delegado de la Subdirección de Desarrollo Económico de la ART del nivel nacional lo considere necesario, podrá asistir uno o más los profesionales de la ART regional delegado(s) para el apoyo al seguimiento. Este podrá participar e intervenir, sin que esto lo consolide como un integrante del comité operativo.

**Sesiones del Comité Operativo**

El Comité Operativo se instalará e iniciará el desarrollo de sus sesiones una vez perfeccionado el contrato e inicie su ejecución; sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea requerido.

El Comité Operativo se reunirá previa citación en cualquier tiempo mediante convocatoria realizada por la Secretaría Técnica con un mínimo de cinco (5) días calendario de antelación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO – CCSS**

El Comité de Control Social y Seguimiento (CCSS) es la instancia para documentar recomendaciones oportunas sobre la implementación del proyecto.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

Esta instancia se constituye en un mecanismo de control social que se inicia desde la socialización del proyecto con la comunidad y se mantiene durante su ejecución, para finalmente verificar que se entregue en las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el proyecto. Las autoridades comunitarias involucradas podrán participar en este espacio, si así lo deciden, con el fin de garantizar su participación y conocimiento de los avances del proyecto en sus territorios. También podrá participar un representante del Grupo Motor del municipio donde se implemente el proyecto.

Este Comité no tiene carácter decisorio sobre el proyecto, se centrará en ejercer las labores de socialización de los avances de ejecución y formulación, por parte de la comunidad, de las alertas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

**Funciones del Comité de Control Social y Seguimiento (CCSS)**

- Socializar a la comunidad participante acerca del estado de ejecución del proyecto, sus modificaciones, contratiempos y resultados, entre otros aspectos.
- Realizar el control social sobre el proyecto en ejecución, esto incluye velar por el cumplimiento de los compromisos de todas las partes.
- Informar de la programación y avance en el proyecto.
- Acompañar la toma de decisiones locales como puntos de encuentro, actividades comunitarias y otras decisiones que permitan a los participantes la apropiación del proyecto a través de la participación comunitaria.
- Realizar retroalimentación por parte de la comunidad sobre las condiciones y resultados de las actividades adelantadas en el marco de la ejecución.

**El Comité de Control Social y Seguimiento (CCSS) estará integrado por:**

- Delegados de los participantes del proyecto quienes serán debidamente identificados en la reunión de socialización. Sus representantes serán definidos en consenso por las comunidades.
- Se promoverá la participación de mujeres y jóvenes
- Un representante del contratista que haga parte del proyecto, designado por escrito por el Representante Legal.
- El profesional de la ART Regional delegado para el apoyo al seguimiento.
- Los delegados de la comunidad que participan en este comité deben informar a los demás miembros de la comunidad acerca de los temas tratados en las reuniones, para lo cual ellos dispondrán de los mecanismos y tiempos necesarios para cumplir con ese encargo.

En la elección de los representantes de la comunidad ante el CCSS se promoverá la participación de mujeres y jóvenes; se realizará durante la reunión de socialización e inicio del proyecto, evento en el cual se dará por instalado este comité.

Al CCSS podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran y que tengan directa relación con la ejecución del proyecto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés y relevancia en el marco del proyecto (ejemplo: Gremios, Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades de orden Nacional, Regional y Departamental relacionadas con el sector turístico, Secretarías de relacionadas con el sector turístico de la Alcaldía, entre otros).

**Sesiones del Comité de Seguimiento y Control Social (CSCS):** El Comité de Control Social y Seguimiento (CCSS), se reunirá al menos cuatro (4) veces de manera previa a la realización del Comité Operativo y de acuerdo con la convocatoria hecha por la secretaría técnica o a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

La secretaría técnica del Comité será ejercida por un delegado del contratista y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Citar a las sesiones, por cualquier medio expedito y con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del CCSS.
- Proyectar, para aprobación de los miembros del CCSS, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener la suscripción de éstas.
- Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación que sea emitida por el CCSS.
- Suministrar información relacionada con las sesiones del CCSS

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 10475 del 3/09/2024**, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** **EL PA-FCP** podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al **PA-FCP**, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del **PA-FCP** tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **PA-FCP**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del GIT de la Subregional Putumayo de la ART, o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Calidad del servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato.	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

- a. Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- b. Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente expedido por la compañía aseguradora que expide la póliza, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.3 numeral VI del Manual de contratación del PA-FCP.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo

**PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual de tener como beneficiario adicional a **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO:** Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al **CERO PUNTO CINCO** por ciento (**0.5%**) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (**2.5%**) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del **CONTRATANTE**.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **CONTRATANTE**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, máximo dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previo al vencimiento del plazo de los seis (6) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** **EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton” y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado “contratista derivado y vinculado indirecto”, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
  - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
  - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
  - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
  - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
  - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
  - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
  - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
  - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
  - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
  - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
  - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
- 2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
  - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
  - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
  4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
  5. Cuando **EL CONTRATISTA** no realice la actualización de garantías con respecto a la fecha suscripción del acta de inicio o entrega del contrato y modificaciones contractuales, si proceden.
  6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1450 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

De ser necesaria la realización de una modificación contractual, el contratista se obliga a realizar las actualizaciones a las garantías respectivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **CONTRATANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA:** Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.

- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

**EL CONTRATISTA:** UT PUTUMAYO FPC

Dirección: CL 52 A 31 92 OF 501, Bucaramanga- Santander

Correo Electrónico: [utputumayofpc@gmail.com](mailto:utputumayofpc@gmail.com)

Teléfono: 3113509501-3173739582

**EL PA FONDO COLOMBIA EN PAZ:**

Dirección: Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 - 504, Bogotá D.C.

Correo: [protecciondedatos@fiduprevisora.com.co](mailto:protecciondedatos@fiduprevisora.com.co)

Teléfono: (1) 5945111

- l. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Documento consorcial.
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**.
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos, adendas y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta No. 044 de 2024.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
13. Certificado de implementación del SG-SST
14. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
15. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

16. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
17. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNRA. - GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** Calle 52 A 31 92 OF 501, Bucaramanga- Santander  
Correo Electrónico: [utputumayofpc@gmail.com](mailto:utputumayofpc@gmail.com)

**PARÁGRAFO:** las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el contrato tendrá como lugar del domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los lugares de ejecución del contrato será los siguientes municipios PDET de la Subregión Putumayo: Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Orito, Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel y Leguizamo. (Putumayo).

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2110-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y UT PUTUMAYO FCP.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de noviembre del 2024

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**  
Gerente y Apoderado General  
CONSORCIO FCP 2019 como  
Vocero y administrador del PA-FCP



**RICARDO VARELA VILLALBA**  
Representante Legal  
**UT PUTUMAYO FPC**

Elaboró: Maria Fernanda Piñeros – Abogado Coordinación de Enlace Contractual – Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.